



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 754

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Once (11) de Julio de dos mil

veintitrés (2023).

Proceso: Disolución de la unión marital y liquidación de sociedad patrimonial de hecho

Demandante: DERCKI JENIFFER RESTREPO ARCE

Demandado: BAYRON DUCUARA PEÑA

Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00036-00

Subsanados las falencias anotadas en auto que inadmitió el trámite, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en la ley 2213 del 2022, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda para disolución de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial de hecho, en el deber que corresponde al juzgador de interpretar la demanda y auscultar en el verdadero querer de las partes.

Con respecto a la medida cautelar, es importante tener en cuenta que esta fue decretada mediante auto 149 de fecha 16 de febrero de 2023, la cual se encuentra vigente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Disolución de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, promovido a través de apoderada judicial por la señora **DERCKI JENIFFER RESTREPO ARCE** en contra de **BAYRON DUCUARA PEÑA**.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO al demandado **BAYRON DUCUARA PEÑA** y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO al Agente del Ministerio Publico y Defensor de Familia y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **099** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9860fbf31127f1267c6a2e2fd174f5f8c0fc27e5b94d1587963442cc42ec560d

Documento generado en 11/07/2023 03:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>